

RESOLUCIÓN No. DE

- 4 OCT 2024

"Por la cual se aprueba la modificación del Manual Operativo de la Modalidad Atrapasueños aprobado por la Resolución 1545 del 05 de abril de 2024"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el literal a) del artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política de 1991 consagra como derechos fundamentales de los niños: *"la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado, el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión"*. Por su parte, el artículo 45 de la constitución política establece que *"el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral"*. Además de los derechos constitucionales, también los cobijan los derechos consagrados en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar *"Cecilia de la Fuente de Lleras"* -ICBF-, fue creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentado por el Decreto 2388 de 1979 y compilado por el Decreto 1084 de 2015. Acorde con el artículo 20 de la Ley 7 de 1979 el ICBF tiene por objeto *"propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar el ICBF mantiene *"todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. (...)"*.

Que en el año 2018 el Gobierno Nacional construyó y adoptó la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018-2030) que ha tenido como finalidad contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Esta política reconoce a todas las niñas, niños y adolescentes como sujetos titulares de derechos prevalentes y ordenó la acción del Estado alrededor de su desarrollo integral sin restricción de ningún tipo, situación, condición o contexto. (CONPES 4006/2020).

Que, en concordancia con lo previamente citado, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF tiene la responsabilidad de liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la infancia dentro del Sector de Inclusión Social y la Reconciliación.

Que de conformidad con el artículo 31 el Decreto 987 de 2012, modificado por el Decreto 879 de 2020, la Dirección de Infancia tiene, entre otras, la función de *"Definir los lineamientos técnicos para la promoción y garantía de los derechos de la infancia y la prevención de su vulneración, y verificar su aplicación en los Programas de Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y los parámetros definidos por la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia"*.

Que mediante Resolución 1545 del 5 de abril de 2024 se aprobó el Manual Operativo de la modalidad Atrapasueños con la finalidad de promover el

Página 1

"Por la cual se aprueba la modificación del Manual Operativo de la Modalidad Atrapasueños aprobado por la Resolución 1545 del 05 de abril de 2024"

reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos, el buen vivir y la participación de niñas, niños y adolescentes como agentes de cambio contribuyendo a la atención integral y a la construcción de generaciones para la vida y para la paz.

Que, con posterioridad a la adopción del citado Manual Operativo, mediante Resolución 3397 de 2024 se modificó parcialmente el Manual de Contratación del ICBF (versión 6). De acuerdo con lo establecido en el literal e) del artículo 35 del Manual de Contratación, la entidad podrá contratar "(...) *experiencias o iniciativas comunitarias artísticas, culturales, deportivas, de juego y recreación, científicas, educativas, de cuidado de la vida o de soberanía alimentaria, que contribuyan a prevenir vulneraciones y promuevan la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, sus familias y comunidades*".

Que, para el efectivo desarrollo de los procesos de atención de las niñas, niños y adolescentes a través del desarrollo de experiencias o iniciativas comunitarias, se requiere la inclusión de una nueva forma de atención en el *"Manual Operativo de la Modalidad Atrapasueños"*, la cual se denomina: *"Experiencias Comunitarias Atrapasueños"*. Esta nueva forma de atención contiene acciones colectivas organizadas, líneas de acción, programas o proyectos de organizaciones comunitarias y territoriales cuyo objetivo es promover el reconocimiento, la garantía y la protección integral de derechos, el buen vivir y la participación de niñas, niños y adolescentes, como agentes de cambio y construcción de paz. Estas experiencias son implementadas a partir de diferentes estrategias que contemplan la comunicación y las narrativas, lo artístico-cultural, lo recreo-deportivo, el conocimiento propio, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) o el juego.

Esta nueva modalidad de atención - Experiencias Comunitarias Atrapasueños- fue incluida en el en el numeral 2.7.4 del Manual Operativo de la Modalidad Atrapasueños y cuenta con el documento denominado: "A1.MO29. PP. Anexo Orientador de Experiencias Comunitarias".

Que con el fin de dar cumplimiento a los numerales 9 del artículo 3º y 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", al artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República" y al artículo 2 de la Resolución 0353 del 2023 del ICBF, previa autorización de la Subdirectora General del ICBF durante el período comprendido entre el 5 y el 8 de agosto de 2024 se publicaron en la Página Web del Instituto: i) el presente Acto Administrativo y; ii) la respectiva modificación del Manual Operativo de la Modalidad Atrapasueños, luego de lo cual no se recibieron observaciones de parte de la ciudadanía.

Que, en consecuencia, se hace necesario aprobar la modificación del Manual Operativo de la Modalidad Atrapasueños incluyendo la nueva forma de atención "Experiencias Comunitarias".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación del *"Manual Operativo de la modalidad Atrapasueños"* el cual hace parte integral de la presente Resolución, de

Página 2

4602
RESOLUCIÓN No. DE

- 4 OCT 2024

"Por la cual se aprueba la modificación del Manual Operativo de la Modalidad Atrapasueños aprobado por la Resolución 1545 del 05 de abril de 2024"

conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD. A través de la Oficina de Comunicaciones, PUBLÍQUESE en la página web del ICBF, la última versión del "Manual Operativo de la modalidad Atrapasueños" y la presente **Resolución.**

ARTÍCULO TERCERO: TRANSICIÓN. Los procesos contractuales y administrativos que hayan iniciado antes de la expedición de esta Resolución se regirán por la versión anterior del Manual Operativo de la Modalidad Atrapasueños adoptado a través de la Resolución 1545 del 5 de abril de 2024.

ARTÍCULO CUARTO; VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C, a los - 4 OCT 2024

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas
ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS
Directora General

	NOMBRE	CARGO - DEPENDENCIA	VISTOS BUENOS
Aprobó	Adriana Velásquez Lasprilla	Subdirectora General	
Aprobó	Maria Margarita Muñoz Mendoza	Abogada contratista Dirección General	
Aprobó	Leonardo Alfonso Pérez Medina	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)	
Aprobó	Beatrice Eugenia López Cabrera	Directora de Infancia	
Aprobó	Naya Gutiérrez Pinzón	Directora Adolescencia y Juventud	
Aprobó	Angela Fernanda Cabrera Fonseca	Subdirectora de la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento a la Atención de la Infancia	
Aprobó	Carlos Alberto Córdoba Montaña	Subdirector de Operación de Programas para la Adolescencia y Juventud	
Revisó	Angelica J. Ortiz C. / Victor M. Mendez O.	Abogados Contratistas del GAJ de la Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Juan Pablo Cruz Castebianco	Contratista –Subdirección de operaciones Adolescencia y Juventud	
Proyectó	Jennifer Michelle Parra Caviedes	Contratista – Dirección Adolescencia y Juventud	

